



**Instituto
Europeo
de Posgrado**

Reglamento Escolar



**Instituto
Europeo
de Posgrado**

Reglamento Escolar
Hacia la consolidación institucional

2

Reglamento Escolar

INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO

INSTITUTO EUROPEO DE POSGRADO
GENESIS DESARROLLO INTEGRAL SC
CDMX, MÉXICO
2025



Identificación del documento

Nombre del Documento	Reglamento General Académico
Tipo de documento	Reglamento
Estado	Versión 1
Macro-proceso	Planeación Institucional
Proceso	Planeación Institucional
Subproceso	Formulación Políticas Institucionales

Código	Emisión	Versión
01	2025	202501



INTRODUCCIÓN.....	5
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	10
CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN	10
CAPÍTULO III DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS.....	14
CAPÍTULO IV DE LAS REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS.....	14
CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN	16
CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS.....	18
CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES	20
CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES.....	20
CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	23
CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DE UN PLAN Y PROGRAMA ACADÉMICO	25
CAPÍTULO XI DE LA NIVELACIÓN.....	26
CAPÍTULO XII SOBRE EL PROCESO DE TITULACIÓN	27
CAPÍTULO XIII DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.....	29
CAPÍTULO XIV DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	30
CAPÍTULO XV DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	30
CAPÍTULO XVI DE LAS BECAS	32
CAPÍTULO XVI INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	33



Instituto Europeo de Posgrado

Introducción

El Reglamento Escolar de **Instituto Europeo de Posgrado** es el conjunto de procedimientos y normas que sirven para regir la gestión académica - administrativa de esta institución y se basa en lo dispuesto en el Estatuto General y tiene por objetivo definir la relación entre nuestra institución con sus aspirantes, estudiantes, egresados en lo que concierne a la Admisión, ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, obligaciones, su egreso y su Titulación.

Nuestro reglamento busca cumplir y perseverar **nuestra misión** que es:

Ser un centro de formación que, utilizando la más alta tecnología y herramientas eficaces, desarrolle el capital intelectual, principal activo del siglo XXI, buscando la plena realización del hombre, en toda la riqueza de su personalidad, la complejidad de sus formas de expresión y sus compromisos: como individuo, miembro de una familia y de una comunidad, ciudadano y productor, inventor de técnicas y creador de procesos productivos y servicios”.

El presente Reglamento Escolar está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de todos los agentes que participan en el proceso educativo - administrativo que desarrolla **Instituto Europeo de Posgrado**. Constituye el marco regulatorio para el funcionamiento de la Institución considerando su misión, visión y valores.



Definición de Términos

Para efectos de su uso en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

6

- **ASIGNATURA:** Conjunto de actividades académicas valoradas en créditos, que, de acuerdo con un plan de estudios perteneciente a una determinada carrera, constituye una unidad de aprendizaje que se desarrolla durante un ciclo académico.

- **CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS:**
 - **ALUMNO ACTIVO / CURSANDO FORMACIÓN:** Persona que reúne los requisitos de admisión que determina **Instituto Europeo de Posgrado** y que ha regularizado su matrícula mediante el pago de cuotas e inscripción de asignaturas y/o actividades contempladas dentro del plan de estudios de una determinada carrera.

 - **ALUMNO DE NUEVO INGRESO:** Persona que por primera vez se inscribe en los diferentes niveles de estudio que ofrece **Instituto Europeo de Posgrado**.

 - **ALUMNO DE REINGRESO:** Toda persona que haya estado inscrita con anterioridad en **Instituto Europeo de Posgrado** y que no haya perdido su calidad de alumno por las causales establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.

 - **ALUMNO REGULAR:** Es aquel que se encuentra cursando sus estudios de forma ordinaria según el periodo que le corresponde, sin haber realizado nunca traslados ni aplazamientos y se encuentra sin adeudos financieros ni de ningún otro tipo.

 - **ALUMNO IRREGULAR:** Es aquel que alumno activo que en algún momento ha reprobado una materia, ha solicitado un aplazamiento o baja, o bien, ha sido desconectado, por adeudo, falta de documentos, inactividad o alguna falta.

- **ALUMNO ADSCRITO:** Persona que, perteneciente a un plan de estudios del Instituto Europeo de Posgrado y estando habilitada para proseguir estudios en la misma, no ha inscrito asignaturas ni actividades que le permitan cumplir con el plan de estudio de su carrera.
- **ALUMNO ADJUNTO:** Persona que, no estando adscrita a una carrera del Instituto Europeo de Posgrado, se inscribe en diplomados, cursos especiales, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias o cualquiera otra actividad académica no perteneciente a un plan de estudio de licenciatura o posgrado.
- **CALIDAD DE GRADUADO:** Persona que ha dado cumplimiento al plan de estudio de un determinado nivel académico y que sólo le resta para la obtención del título, el trámite administrativo correspondiente.
- **EGRESADO:** Persona que ha realizado los trámites de titulación correspondientes al programa académico cursado en el Instituto Europeo de Posgrado y que cuenta con su Título Profesional o Grado, y cédula profesional.
- **ACREDITACIÓN:** Es el acto mediante el cual se registran en el plan de estudios de un alumno las materias cursadas en otro plan de estudios, ya sea en otra universidad del consorcio, o en una universidad con la que se tenga convenio de colaboración.
- **ACUERDO DE EQUIVALENCIA:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Educación en el cual se hacen válidos los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional y equiparables entre sí, que consten en los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos.
- **ACUERDO DE REVALIDACIÓN:** Es el documento oficial emitido por la Secretaría de Educación mediante el cual se reconoce la validez en México, de los estudios realizados en una institución extranjera.



- **CALIFICACIÓN:** Se refiere a la expresión numérica del proceso de evaluación del aprendizaje, que indica la acreditación o la no acreditación y declara el grado de desempeño y aprendizaje desarrollados a lo largo del proceso de formación.
- **CRÉDITO ACADÉMICO:** Unidad valorativa del trabajo sistemático semanal realizado por el alumno durante un ciclo académico.
- **PLAN DE ESTUDIOS:** Lista de asignaturas en un orden preestablecido, tanto obligatorias como optativas que el Instituto Europeo de Posgrado oferta cada ciclo.
- **TUTOR:** Docente designado por Instituto Europeo de Posgrado para orientar académicamente a un estudiante.
- **MENTOR:** Es el responsable de la vinculación y los procesos académico-administrativos entre los estudiantes y la institución.
- **PRE-REQUISITO / SERIACIÓN:** Exigencia académica que el alumno regular debe aprobar previamente para poder cursar una determinada asignatura o realizar alguna actividad comprendida dentro del plan de estudio de su respectiva carrera.
- **CICLO:** Es el conjunto de asignaturas o actividades correspondientes a un período de 16 semanas, 14 semanas de actividad académica y un receso.
- **PORTAFOLIO:** Es el conjunto ordenado de evidencias que, a través de una metodología específica, reúne el alumno desde el inicio de su carrera, para obtener el certificado total de estudios. Este portafolio es un documento escrito que podrá presentarse con recursos audiovisuales que ilustren las actividades realizadas.
- **COMPETENCIA:** Todo lo que un individuo es capaz de hacer bien, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades, actitudes, cualidades y valores personales.



- **NIVELACIÓN:** es un proceso obligatorio para estudiantes de Maestría, con una o más materias reprobadas, ya que esta es la única forma en que puedan recuperarse académicamente y obtener los créditos necesarios para graduarse en su programa académico. En el caso de Doctorado, para llevar a cabo la nivelación es necesario volver a cursar la asignatura de forma ordinaria.
- **CONVOCATORIA:** Es el periodo académico que da inicio de acuerdo con el calendario académico vigente.
- **PLAGIO:** Es considerado cuando un estudiante copia parcial o totalmente la parte sustancial de obras ajenas escritas o electrónicas, presentándolas como propias
- **APLAZAMIENTO:** Es una solicitud formal realizada por el estudiante regular para postergar sus estudios por un periodo máximo de tres meses de calendario académico.
- **TRASLADO:** Cambio de inicio de convocatoria, permitido máximo dos veces en el nivel de Maestría y Doctorado.
- **BAJA:** Es el estado en el que permanece el estudiante que es suspendido totalmente de los servicios educativos.
- **FALTAS:** Son aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones vigentes en la Instituto Europeo de Posgrado.



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1

10

El Reglamento Escolar del **Instituto Europeo de Posgrado** tiene por objeto regular las actividades académico-formativas que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. La regulación deberá versar sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución.

Artículo 2

El Consejo Académico de **Instituto Europeo de Posgrado** (conformado por el rector, director académico, director de servicios escolares y coordinador de mentoría) vigilará la observancia de este reglamento y decidirán sobre su correcta aplicación en los casos no previstos en el mismo.

Capítulo II De la Admisión

Artículo 3

La institución aceptará a sus aspirantes sólo si cumplen con los requisitos de admisión definidos en cada plan y programa de estudios.

El proceso de admisión en cualquier programa curricular se basará en las condiciones académicas, en las aptitudes y las actitudes del o la solicitante.

Artículo 4

Todos los documentos, así como la información recabada por la Dirección de Admisiones y de Registro tienen un carácter estrictamente confidencial y serán propiedad de **Instituto Europeo de Posgrado**.

Artículo 5

El proceso y los requisitos de admisión se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Admisiones y deberán ser realizados únicamente por el interesado.

11

Artículo 6

Podrá ingresar a cualquier programa académico que imparte el Instituto Europeo de Posgrado la persona que cumpla con todos los requisitos que para tal efecto están estipulados para la inscripción en los distintos programas, tales como:

Para el ingreso a Maestría:

- *Estudiantes de nacionalidad mexicana:*
 - **Acta de nacimiento.**
 - Constancia de la clave única de registro de población (**CURP**).
 - **Antecedente académico: Certificado y título y cédula** de licenciatura.
 - **Formato de Inscripción.**

En el caso de cursar la maestría como opción de titulación de licenciatura:

- Constancia de conclusión de estudios de haber cubierto el total de créditos de la licenciatura y el Servicio Social liberado o en trámite de liberación.
 - Carta de la institución donde cursó la licenciatura permitiendo cursar el posgrado en IEP como opción de titulación.
-
- *Estudiantes con estudios en el extranjero:*
 - **Acta de nacimiento.**
 - **Documento de identidad (pasaporte o documento probatorio).**
 - **Antecedente académico:**
 - **Certificado** (documento con asignaturas, notas y créditos aprobados).

- **Título** (apostillado en caso de no poderse validar).
- **Formato de Inscripción.**

Para estudiantes extranjeros:

- Que tengan la intención de ejercer profesión en México y obtener su cédula profesional, será necesario entregar la revalidación de los estudios de licenciatura.
- Deseen cursar sus estudios de maestría para efectos académicos, sin ejercer profesión en México, entregar formato de desistimiento.

12

Para el ingreso a Doctorado:

- *Estudiantes de nacionalidad mexicana:*
 - **Acta de nacimiento.**
 - Constancia de la clave única de registro de población (**CURP**).
 - **Antecedente académico: Certificado y título y cédula de maestría.**
 - **Formato de Inscripción.**

- *Estudiantes con estudios en el extranjero:*
 - **Acta de nacimiento.**
 - **Documento de identidad (pasaporte o documento probatorio).**
 - **Antecedente académico:**
 - **Certificado** (documento con asignaturas, notas y créditos aprobados).
 - **Título** (apostillado en caso de no poderse validar).
 - **Formato de Inscripción.**

Para estudiantes extranjeros:

- Que tengan la intención de ejercer profesión en México y obtener su cédula profesional, será necesario entregar la revalidación de los estudios de maestría.
- Deseen cursar sus estudios de doctorado para efectos académicos, sin ejercer profesión en México, entregar formato de desistimiento.

Los documentos deberán ser enviados o entregados a la Dirección de Admisiones



para ser evaluados. De ser aprobada la solicitud de ingreso y estar su papelería completa, dichos documentos serán integrados al expediente del estudiante.

En cualquier caso, será de responsabilidad exclusiva del alumno presentar antes del primer ciclo de inscripción a la Institución, los documentos que la institución exija, tanto para la permanencia, como para la titulación respectiva.

Artículo 7

Para aquel aspirante extranjero admitido a un programa de estudios que no desee ejercer una profesión en México no será necesario que revaliden sus estudios de licenciatura o realicen alguna equivalencia.

Artículo 8

Toda persona aspirante con estudios en el extranjero y que desee cursar un programa de posgrado, ya sea maestría o doctorado, deberá presentar el título del nivel inmediato anterior que será validado a través de medios digitales (o a través de la entidad emisora). Toda vez que esta comprobación no sea posible, el aspirante deberá proporcionar una copia notariada con el apostille de sus documentos.

Artículo 9

Todo postulante deberá formalizar su matrícula en la institución, para cuyo efecto deberá llenar los formularios y efectuar los pagos correspondientes fijados por la institución.

Artículo 10

La condición de estudiante cesa en los casos siguientes:

- Cuando la persona ha concluido y aprobado sus estudios en el programa curricular que estaba cursando.



- Cuando ha sido separado definitivamente de la institución por cualquiera de las causas establecidas para la baja de un alumno.
- Cuando de comprobarse falsedad o que no tienen validez oficial cualquiera de los documentos presentados para el trámite de admisión del alumno; se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma.

Capítulo III De los periodos académicos

Artículo 11

Los cursos de los diferentes niveles académicos son impartidos en periodos cuatrimestrales denominados también como ciclos.

Capítulo IV De las Revalidaciones y Equivalencias

Artículo 12

Pueden ingresar a los estudios los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencias) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de cualquier nivel educativo. Además de satisfacer los siguientes requisitos:

- Certificado legalizado parcial o total de estudios expedido por la institución de procedencia.
- En equivalencias, presentar los planes y programas de cada una de las materias cursadas en la institución de origen.
- En el caso de que la materia tenga un requisito académico / seriación, esta no podrá ser acreditada si el requisito no ha sido cumplido en su totalidad.



Artículo 13

La revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema y que será tramitado por Instituto Europeo de Posgrado ante las autoridades correspondientes, como parte del proceso se genera un pre-dictamen de equivalencia / revalidación que es entregado a la Secretaria de Educación este documento se utilizará temporalmente para la ubicación provisional, sin embargo es susceptible de modificación por la autoridad educativa competente.

El documento definitivo es el que emite la Secretaria de Educación y este es el que será utilizado finalmente para cualquier proceso legal.

Artículo 14

Equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, los que se cursan en instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación superior a las que la ley otorga la autonomía.

Artículo 15

El estudiante podrá solicitar la equivalencia de una o más asignaturas antes de cursar su primera materia. Se entenderá por equivalencia la emisión de la opinión técnica por parte de **Instituto Europeo de Posgrado** de la equivalencia de objetivos y contenidos programáticos entre aquellas asignaturas que el estudiante hubiere cursado y aprobado en esta o en otras Universidades y las comprendidas en el Plan de Estudios de la carrera en la cual está inscrito.

Artículo 16

Todo alumno que solicite a la institución un trámite de equivalencia o revalidación



de estudios deberá cubrir el pago correspondiente vigente a la fecha y entregar el comprobante correspondiente al área de Servicios Escolares.

Artículo 17

El máximo de créditos a revalidar en **Instituto Europeo de Posgrado** es de un 40% de la totalidad del plan de estudios correspondiente al nivel a cursar.

Capítulo V De la Inscripción

Artículo 18

Para los procesos de inscripción, matrícula, registro académico y control curricular, el alumno deberá dirigirse al área de Servicios Escolares de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto dicte el Reglamento Escolar.

Artículo 19

Para ser considerado alumno de **Instituto Europeo de Posgrado** se requiere haber cumplido con todos los trámites académicos y administrativos que fije la Institución y haber aceptado las normas y disposiciones que rigen este Reglamento Escolar.

Artículo 20

La carga académica normal de un alumno será determinada en cada programa de estudios de acuerdo con los mapas curriculares establecidos y autorizados previamente por la Secretaría de Educación Pública. El orden de las materias podrá variar de acuerdo con la oferta académica.

Excepcionalmente, la inscripción de asignaturas que representen un número mayor de créditos que los señalados en el párrafo precedente deberá ser autorizada por la dirección académica a la que pertenezca el alumno.

Artículo 21

Existirá un período para cambios y/o bajas de asignaturas:

- Traslado: que se efectuará un día antes de inicio la materia.
- Aplazamiento: se efectuará hasta cinco días después del inicio de la materia y que no haya registrado ninguna actividad en plataforma.
- Ningún estudiante podrá realizar un cambio si no está al día en sus procesos administrativos.

17

Artículo 22

Se pierde la calidad de alumno de **Instituto Europeo de Posgrado** por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Incumplimiento reiterado del compromiso académico y/o económico.
- c) Deshonestidad académica: destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de cualquier información electrónica contenida en la plataforma perteneciente a otros alumnos, docentes y/o institución; falsificar o adulterar documentos de cualquier índole y presentarlos a la institución; atentar contra las normas nacionales e internacionales de derecho de autor, ejecutar acciones o proferir expresiones que vayan en descrédito y daño de la institución, de los docentes y los compañeros.
- d) Ausencia prolongada, sin previo aviso, es decir una asignatura o más de inactividad.
- e) Entregar durante el proceso de admisión documentos apócrifos.
- f) Reprobar más de 2 veces una misma asignatura.
- g) Acumular 3 materias reprobadas en el caso de maestría y 6 materias reprobadas en doctorado.
- h) No haber enviado documentación física completa en un periodo superior a 180 días naturales.

Será facultad del Consejo Académico del **Instituto Europeo de Posgrado**,

mediante los comités correspondientes, resolver y aplicar las causales contempladas en los incisos b) y c) además de aquellos casos no incluidos en el presente reglamento.

Se pierde la calidad de alumno regular del **Instituto Europeo de Posgrado** por las siguientes causas:

- a) Solicitar una baja
- b) Realizar un aplazamiento
- c) Reprobar una materia
- d) Desconexión por adeudo financiero
- e) Desconexión por adeudo de documentos
- f) Desconexión por inactividad académica
- g) Desconexión o baja por cometer alguna falta

Al cumplirse cualquiera de estas condiciones el alumno regular se convertirá en un alumno irregular lo que implica que quedará sujeto a la disponibilidad de oferta académica actual, lo cual puede implicar un retraso en la fecha de finalización de su programa de estudios, posible cambio de cuotas financieras, o alguna otra modificación no prevista.

Capítulo VI De los Derechos

Artículo 23

Todos los estudiantes de **Instituto Europeo de Posgrado** tienen los siguientes derechos:

- Recibir la mejor formación posible en los estudios que decida cursar en **Instituto Europeo de Posgrado**, de acuerdo con los medios que la institución ofrece.
- Recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su condición de alumno y otros que sean de importancia para toda la comunidad universitaria.
- Contar con la infraestructura en línea.



Artículo 24

Cada estudiante de **Instituto Europeo de Posgrado** estará adscrito a la Dirección Académica que administra y dirige el programa curricular en que se ha matriculado y en la que podrá solicitar:

- Asistencia en el proceso de inscripción.
- Asesoría para la selección de las asignaturas del programa de su interés.
- Orientación en la solución de problemas académicos.
- Participar de forma activa en los procesos de acreditación de los programas de estudio del IEP.

Artículo 25

Adicionalmente, el estudiante,

- Tiene a su disposición los medios de comunicación efectivos que le permitan presentar cualquier inconformidad por parte de la institución en temas académicos, o de cualquier otra índole.
- Tiene derecho a que la institución proteja y resguarde sus datos personales de conformidad con la legislación de la materia.
- Recibir un trato cortés, amable y digno por parte de todos los colaboradores del IEP.
- Ser recibido, escuchado y atendido.
- Participar y ser informado oportunamente de todos los procesos académico-administrativos que afecten su permanencia en la institución.
- Solicitar documentos oficiales tales como Certificado de Estudios, Constancias, Historiales Académicos, entre otros, siempre y cuando realice el pago correspondiente del trámite (si aplica) y además esté al corriente en su estatus financiero y académico.



Capítulo VII De las Obligaciones

Artículo 26

20

Todos los estudiantes de **Instituto Europeo de Posgrado** tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar las normas éticas, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento de la institución.
- b) Realizar el pago de matrícula y cuotas establecidas.
- c) Observar conductas de estudio, respeto y tolerancia propios de la vida académica, dentro de la institución.
- d) Contribuir al desarrollo y prestigio de **Instituto Europeo de Posgrado**, así como a preservar el patrimonio moral y material de la Institución.
- e) Dedicar responsablemente su mayor esfuerzo, en beneficio de su propia formación, desarrollo personal y profesional.
- f) Participar en las actividades indicadas en la programación docente de cada asignatura, según lo establecido en los planes y programas de estudio de cada carrera.
- g) Conocer el plan de estudios en que está inscrito.
- h) Conocer y aceptar los reglamentos vigentes
- i) Observar buena conducta como miembro de la comunidad universitaria.
- j) Participar puntualmente en las actividades establecidas en la plataforma académica.
- k) Asegurarse que el proceso de inscripción se cumpla de forma correcta.
- l) Cumplir puntualmente con los compromisos administrativos contraídos como estudiante.

Capítulo VIII De las Sanciones

Artículo 27

Al formalizar su matrícula en el Instituto Europeo de Posgrado, el alumno acepta plenamente el presente Reglamento y se somete a la disciplina académica de la Institución, en todos los aspectos necesarios para el correcto desarrollo de su formación y a las decisiones que, en virtud de esta normativa, sean tomadas por la Dirección Académica en cuanto a su eventual expulsión del programa, la no concesión del Título u otras sanciones debidamente justificadas.

21

Artículo 28

En caso de no participar en las sesiones y actividades establecidas en el contrato de aprendizaje del curso, el alumno deberá justificar su ausencia (no participación) mediante el procedimiento dispuesto internamente.

Artículo 29

Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente Reglamento Escolar en el contexto o desarrollo de las actividades académicas, dentro y fuera de la Institución. Atendiendo a su naturaleza las faltas serán calificadas como graves y menos graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) Suplantar o dejarse suplantar en el cumplimiento de las actividades académicas y proceder con deshonestidad o fraudulentamente en ellas.
- b) El incitar, inducir, colaborar o adherirse a cualquier acción destinada a quebrantar el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución.
- c) La adulteración de documentos que sirven de base a la confección de certificados o documentos oficiales de la institución.
- d) Entregar dolosamente información falsificada o incompleta a la institución especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.
- e) La reincidencia de faltas menos graves.

Se considerarán faltas menos graves:

- a) Utilizar el nombre de la institución o de sus actividades sin la autorización previa de quien corresponda, con fines no académicos.
- b) La complicidad en las faltas graves.
- c) Toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios básicos que impone la condición de estudiante universitario o que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad universitaria que no esté señalada en los artículos precedentes.

Artículo 30

La no observancia de cualquiera de los artículos de este reglamento será considerada como falta y será objeto de sanciones progresivas de acuerdo con su gravedad y se aplicarán sanciones tales como:

- Amonestación
- Anotación en su expediente
- Suspensión temporal o definitiva

Artículo 31

La suspensión temporal o definitiva será determinada por el Consejo Académico y deberá comunicarse por escrito al afectado, dejando éste una constancia por escrito de la recepción de dicha comunicación.

Artículo 32

No podrá reincorporarse a **Instituto Europeo de Posgrado** el alumno que hubiese sido objeto de la aplicación de una suspensión definitiva.

Capítulo IX Seguimiento a quejas derivadas de la prestación de servicios

Artículo 33

El departamento de Mentoría, bajo observancia del Consejo Directivo, se encargará de recibir y resolver las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias o Felicitaciones (PQRS) relacionadas con la prestación del servicio educativo proveniente de las diferentes áreas.

Artículo 34

Toda persona en interés particular o general podrá presentar sus requerimientos ante el IEP a través de los siguientes canales dispuestos por la Institución:

1. Plataforma académica: Ingresando a la plataforma académica, en el módulo de “Comunicación”, posterior ir al “Centro de Ayuda” y “Crear nueva incidencia” donde la persona redactará de manera específica su requerimiento.
2. Correo electrónico: Escribiendo al correo de servicioalestudiante@iep-edu.mx.
3. Canal de Servicio al estudiante – Mentor: Comunicación directa con el grupo de mentores de la Dirección de Servicio al Estudiante, designados por el IEP y que, a partir de su vocación de servicio, establecerán comunicación permanente buscando siempre la cercanía con el estudiante.

Artículo 35

Todo colaborador del Instituto Europeo de Posgrado que por competencia le sea remitida una PQRS, estará en obligación de responder en un lapso no mayor a 48 horas a través del buzón de servicio al estudiante quienes registrarán y garantizarán respuesta en los tiempos establecidos.

Artículo 36

Los usuarios y estudiantes pueden radicar las PQRS a través de los canales dispuestos por el IEP para tal fin. Todas las dependencias de la institución deben designar un colaborador responsable de recibir y dar respuesta a las PQRS.

En caso de que se realice una solución en primer contacto, esta se constituye como una interacción.

En caso de recibir una PQR'S que se encuentre incompleta y no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al usuario o para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

Artículo 37

El sistema de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos del Instituto Europeo de Posgrado está estructurado en tres momentos:

- a) Recepción de las PQRS: Se reciben a través de los diferentes canales dispuestos por el IEP todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos.
- b) Respuesta y cierre de las PQRS. El proceso encargado deberá tramitar la respuesta de lo solicitado y deberá remitir aquellas a los procesos correspondientes para dar una respuesta oportuna y efectiva. Esto se denomina caso derivado que consiste en una situación en donde el asesor no tiene los elementos para resolver una solicitud y la misma es derivada al área correspondiente. El área dará solución y remitirá nuevamente el caso al asesor de origen quien será el encargado de dar respuesta al usuario. Para esto se crea una matriz de derivación de casos con áreas responsables por tipología de solicitud y sus respectivos responsables. Las áreas donde se deberán remitir son:
 - i. Área administrativa-financiera
 - ii. Área académica
 - iii. Área de tecnología

- c) Seguimiento y evaluación del sistema de PQRS: Se realiza un análisis de todas las solicitudes recibidas según tipificación, se presentan informes pertinentes al área relacionada. Se deberá identificar y analizar las causas que dan lugar a toda solicitud, queja, reclamo y petición con el fin de realizar las acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Capítulo X De la Evaluación de un plan y programa académico

Artículo 38

La evaluación que utilizará **Instituto Europeo de Posgrado** es un proceso de medición del cumplimiento de los objetivos y estándares de desempeño de cada asignatura del plan de estudios. En Instituto Europeo de Posgrado se concibe la evaluación como proceso continuo e interrelacionado.

Artículo 39

La evaluación del proceso de aprendizaje en los dos niveles (Maestría y Doctorado) está integrado por actividades de aprendizaje y/o examen final. Cada nivel tendrá su propio sistema de evaluación de acuerdo con el programa educativo que se curse.

Artículo 40

Respecto la escala de calificaciones por nivel, se considera lo siguiente:

- I. Para Maestría: la escala de calificaciones es de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria de 7.
- II. Para Doctorado: la escala de calificaciones es de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria de 8.

Artículo 41

La calificación final de cada asignatura se asentará en las actas oficiales respectivas



y el alumno podrá consultarla en la plataforma al final del curso o en su historia académica.

Capítulo XI De la Nivelación

Artículo 42

La Nivelación, es un proceso obligatorio para estudiantes de Maestría con una o más materias reprobadas, ya que esta es la única forma en que puedan recuperarse académicamente y obtener los créditos necesarios para graduarse en su programa académico.

Para el proceso de Nivelación, son consideradas todas las materias del mapa curricular, no importando cuando se haya cursado.

Serán elegibles para el programa de Nivelación los estudiantes que se encuentran al día con sus pagos de mensualidades. En caso de adeudo, es necesario liquidarlo para ser elegible.

El alumno sólo podrá nivelar una asignatura a la vez, ya que a la par continúa cursando la o las asignaturas correspondientes a su calendario académico.

Artículo 43

El alumno deberá apegarse los lineamientos establecidos por el programa de nivelación de lo contrario tendrá que suspender parcialmente sus estudios hasta el total cumplimiento de este.

Artículo 44

Es responsabilidad del estudiante acercarse al área de Mentoría una vez recibida la notificación de selección al proceso.



Capítulo XII Sobre el proceso de titulación

Artículo 45

27

El Certificado de Maestría o Doctorado de IEP cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que le confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional e internacional.

Artículo 46

El alumno podrá solicitar la expedición de un certificado, ya sea parcial o total, en el momento que o requiera. Siempre y cuando su expediente cuente con los documentos necesarios para la autenticación de este.

Artículo 47

Los requisitos para obtener la expedición de un certificado parcial o total son:

- a) Solicitar la expedición de certificado de estudios a la Dirección de Servicios Escolares.
- b) Realizar el pago correspondiente.

La solicitud del trámite iniciará cuando el alumno haya cumplido con los requisitos mencionados en el presente artículo.

Artículo 48

Para el caso de maestrías, el alumno que apruebe satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios tendrá el carácter de candidato a graduarse, por lo tanto, podrá iniciar las actividades de titulación correspondientes.

Para el nivel de doctorado, además de aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios, el alumno tendrá la obligación de cumplir con el requisito de elaboración y presentación de su trabajo de tesis, siguiendo los

lineamientos establecidos en el reglamento de doctorados.

Artículo 49

28

El IEP reconoce la superación de un programa académico y, en consecuencia, otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos,

Para maestría:

- a. Haber aprobado los cursos correspondientes al plan de estudios del programa académico y haber obtenido el 100% de créditos.
- b. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- c. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares para tramitar el título.
- d. Cubrir el costo por el trámite de obtención de título o del grado vigente al momento de realizar la gestión.
- e. Estar al corriente en sus obligaciones económicas y financieras con la Institución.
- f. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.

Para doctorado:

- a. Haber aprobado los cursos correspondientes al plan de estudios del programa académico y haber obtenido el 100% de créditos.
- b. Haber sustentado su proyecto de investigación (tesis) de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento de doctorados.
- c. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- d. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares para tramitar el título.
- e. Cubrir el costo por el trámite de obtención de título o del grado vigente al momento de realizar la gestión.



- f. Estar al corriente en sus obligaciones económicas y financieras con la Institución.
- g. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.

Capítulo XIII De la promoción y permanencia

Artículo 50

Para asegurar la permanencia en un programa de estudios de IEP el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- i. Realizar la inscripción de manera puntual.
- ii. Completar las actividades académicas y seguir el procedimiento de evaluación según lo establecido en el plan de estudios actual
- iii. Adherirse a las directrices operativas del programa educativo correspondiente.
- iv. Pagar las cuotas de inscripción, colegiaturas y otros conceptos establecidos por IEP dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con el programa de estudios en el que esté inscrito.

Artículo 51

Los límites temporales para la finalización de los estudios se regirán por los plazos establecidos en el plan y programa de estudios correspondiente. En ausencia de estos, el periodo mínimo para programas de maestría será de un año y 4 meses (16 meses), con un máximo de dos años (24 meses). Para el caso de doctorados, el periodo mínimo será de dos años y 8 meses (32 meses), con un máximo de 4 años (48 meses).

Artículo 52

El estudiante no podrá aplazar su matrícula en más de dos (2) ocasiones y cada



traslado se realizará siempre a la siguiente convocatoria académica de su programa.

Capítulo XIV Del Personal Académico

Artículo 53

Los profesores de asignatura serán designados por la Dirección Académica y podrán ser:

- a. Titulares
- b. Auxiliares y
- c. Visitantes

Sus actividades están normadas por lo referido en el Reglamento del Personal Académico.

Capítulo XV De los Aspectos Administrativos

Artículo 54

Si un alumno así lo requiere, la institución podrá otorgarle una Constancia con calificación obtenidas cubriendo el respectivo costo, conforme a la Normativa Interna de la institución.

Artículo 55

Las calificaciones finales de cada alumno deberán registrarse en el documento de Historial Académico en el cual aparezcan todas las asignaturas cursadas por cada alumno y sus correspondientes calificaciones, de acuerdo con el procedimiento que internamente se disponga para tal efecto.

Artículo 56

Se aplicará baja en los siguientes casos:

- a) Solicitud expresa del alumno a través del formato de baja vigente y debidamente firmado por el estudiante y autorizado por los Departamentos de Servicios Escolares y Financiero.
- b) Haber excedido el tiempo máximo establecido de inactividad académica (60 días naturales)
- c) Haber cometido alguna falta
- d) No haber entregado la documentación solicitada en los primeros 180 días naturales desde el inicio de estudios.

El dejar de tener actividad en plataforma o no seguir pagando no es un proceso formal de baja, por lo que hasta que alguno de los puntos antes mencionados no se cumpla el alumno seguirá generando adeudo económico y tendrá las repercusiones académicas correspondientes.

Artículo 57

Desistimiento o cancelación Voluntaria. Formalizada la matrícula en un programa de posgrado y convocatoria concretos, el alumno adquiere las obligaciones académicas y financieras reflejadas en su Solicitud de Admisión.

El desistimiento o cancelación voluntaria del alumno de su programa académico, en ningún caso dará derecho a reembolso por las cantidades abonadas, manteniendo, además, el alumno sus obligaciones económicas y financieras por el importe total del programa académico.

En caso de que el alumno curse baja académica (abandone el programa), deberá notificar este extremo formalmente a la institución y abonar en un único pago el importe que en ese momento tuviera pendiente sobre la totalidad del coste de su programa formativo.



Capítulo XVI De las Becas

Artículo 58

32

Se considerará beca la exención total o parcial del pago de la cuota de inscripción y colegiatura que se ofrecen a los estudiantes de Instituto **Europeo de Posgrado**. Las normas sobre su funcionamiento son las estipuladas en el presente Reglamento.

Artículo 59

Los estudiantes del Instituto Europeo de Posgrado que deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca académica deberán considerar cubrir los siguientes requisitos:

- a. Llenar y enviar la solicitud firmada (autógrafa) y en formato PDF.
- b. Completar y enviar documentos de soporte con la información del solicitante y su condición familiar.
- c. Contar con un promedio en su historial académico igual o superior a 9.
- d. No tener asignaturas reprobadas.
- e. Cumplir con el trámite necesario y entregar la documentación requerida en la convocatoria que tenga efecto.

Artículo 60

La beca cubrirá el período académico en el que el alumno este inscrito y deberá renovarse de acuerdo con la convocatoria de becas establecida.

Artículo 61

El beneficio de una beca económica lo designará el Comité de Becas (conformado por el rector, director académico, director de servicios escolares y coordinador de mentoría), tomando como base los siguientes criterios de selección:



- Que el aspirante cumpla con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- El promedio del aspirante y su situación económica.
- El historial académico del aspirante.
- El número total de becas disponibles de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 62

La solicitud presentada por el estudiante solo asegura su inclusión en el proceso de selección, sin que la institución tenga la obligación de concederle una beca, ya que la asignación está sujeta a los criterios definidos en el artículo anterior.

Artículo 63

La información sobre la convocatoria, sus plazos y condiciones para la concesión de becas será divulgada en la página web del IEP, desde el inicio de la promoción de cada convocatoria hasta su cierre. La asignación de becas será comunicada al interesado por el área de admisiones y/o el área correspondiente, conforme a lo establecido en la convocatoria publicada en la página web.

Capítulo XVI Interpretación y Vigencia

Artículo 64

La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Europeo de Posgrado.

Artículo 65

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de ingreso ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, SEP.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE